



RESOLUCION DIRECTORAL N° 196 -2014-ANA-AAA JZ-V

Piura,

20 FEB 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro N° 1088-2012, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, con CUT: 33124 - 2013, organizado por Estrada Maza Martín, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para su predio ubicado en el distrito de Cura Mori, provincia y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64º del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 404-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, de fecha 09 de septiembre de 2006, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Maza Vilchez Juan, para ser utilizada en el predio con código catastral 29217, para un área bajo riego de 0,8800 ha. y un volumen máximo anual de agua de 15 046,77 m<sup>3</sup>, predio ubicado en el Bloque de Riego N° 42 Santa Rosa – Santiago More, con código PMBP-05-B42, comprensión de la Comisión de Regantes La Bruja, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 289-2009-ANA-ALAMBP, de fecha 30 de diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, fusionó los Bloques de Riego Santa Rosa Santiago More, Pampas – Chato Chico, entendiéndose toda referencia a dichos bloques a partir de la emisión de la presente Resolución al Bloque de Riego Santa Rosa Chato Chico, con código PMBP-05-B019, asignando un volumen máximo anual de agua de 27,87 Hm<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 1 535,91 ha;

Que, el recurrente ha solicitado la extinción de la licencia de uso de agua y otorgamiento de una nueva licencia, en mérito de acreditar ser propietario del predio con código catastral 29217, mediante Escritura Pública de Donación N° 354, de fecha 06 de agosto de 2010, expedida por Notario Público de la provincia de Piura; donde se suscribe que el señor Juan Maza Vilchez en su calidad de donante le transfiere la propiedad del predio en mención;

Que, el expediente ha sido tratado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, mediante Informe Técnico N° 141-2013-ANA-AAA J.Z-V- ALAMBP;

Que, mediante Informe Técnico N° 129-2014-ANA-AAA.JZ-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda extinguir la licencia de uso de agua otorgada a favor de Maza Vilchez Juan y otorgar la licencia para uso productivo agrícola, a favor de Estrada Maza Martín para ser utilizada en el predio con código catastral 29217, ubicado en el Bloque de Riego Santa Rosa Chato Chico, con código PMBP-05-B019, en el centroide de coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17 M) 537 228 Este – 9 412 772 Norte, para un área bajo riego de 0,88 ha. y volumen máximo anual de agua de 15 968 m<sup>3</sup>;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 196 -2014-ANA-AAA JZ-V

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 404-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, a favor de Maza Vílchez Juan, para el predio con código catastral 29217, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

**ARTÍCULO 2º.**- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Estrada Maza Martín, proveniente del embalse Poechos, Presa Los Ejidos, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Biaggio Arbulú, L01: La Bruja, L02: Francisco Palacios, para el predio con código catastral 29217, ubicado dentro del Bloque de Riego Santa Rosa Chato Chico, con código PMBP-05-B019, en el ámbito de la Comisión de Regantes La Bruja, integrante de Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito de Cura Mori, provincia y departamento de Piura, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				NORTE	ESTE		
ESTRADA MAZA MARTÍN	05643115	CUCUNGARA	29217	9 412 772	538 228	0,88	15 968

Con distribución mensual según el siguiente detalle:

Volumen Mensual en m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
1 066	945	1 071	963	779	2 349	1 833	2 343	2 137	1 369	705	407	15 968

**ARTÍCULO 3º.**- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.**- Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2º de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 5º.**- Disponer la notificación de la presente resolución a Estrada Maza Martín, a la Comisión de Regantes La Bruja y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura.

**Regístrese, comuníquese y archívese**

